



Ayuntamiento de Almudévar

RESOLUCION aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de asociaciones sin ánimo de lucro para vecinos de los pueblos del municipio de Almudévar en el año 2025 o barrios del término municipal.

Visto la Ordenanza de concesión de subvenciones vigente, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2018. Visto el Plan estratégico de subvenciones aprobado el 30 de Octubre de 2023, publicado definitivamente en BOPHU nº 28 de fecha 09 de febrero de 2024.

Visto que, por Providencia de esta Alcaldía se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha 12 de Junio de 2025, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha 12 de Junio de 2025, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con la misma fecha, los Servicios Técnicos entregaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 5 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones

RESUELVO:





Ayuntamiento de Almudévar

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de actividades realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro para vecinos de los pueblos del municipio de Almudévar en el año 2025 o núcleos del término municipal, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de provincia de Huesca*, cuyo texto figura como Anexo II de la presente Resolución.

TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://almudevar.sedelectronica.es> y en el Área de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente, al margen.





Ayuntamiento de Almudévar

ANEXO I

BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA VECINOS DE LOS PUEBLOS O BARRIOS DEL MUNICIPIO DE ALMUDEVAR AÑO 2025.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almudevar en sesión celebrada el 26 de junio de 2018 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm.163, de 24 de agosto de 2018,

1.ª Materias objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para inversiones necesarias para el desarrollo de las actividades por parte de asociaciones que resulten de interés para el conjunto de los vecinos que residen en los pueblos del Municipio de Almudevar

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por la Ley de Subvenciones de Aragón (LSA), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

2.ª Actividades y gastos subvencionables.

El objeto de las subvenciones serán las actividades desarrolladas en cada uno de los pueblos por las Asociaciones beneficiarias del siguiente tipo:

☐ Obras menores de arreglo y reparaciones del patrimonio rural o uso común de todos los vecinos del núcleo, que deberá de mantenerse, cuidarse y utilizarse al menos durante diez años desde su ejecución.

☐ Adquisición de bienes muebles y/o material inventariable, que deberá de mantenerse, cuidarse y utilizarse al menos durante cinco años desde su adquisición.

El periodo de ejecución de los gastos subvencionables comprende desde el 1 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

3.ª Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.





Ayuntamiento de Almudévar

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente:

☐ Aplicación 4140.7800 " A familias e Instituciones sin ánimo de lucro " 3.000,00 euros

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe más los ingresos generados por el desarrollo de la actividad no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada.

4.ª Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

5.ª Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y obligaciones.

Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones de vecinos que estén domiciliadas en cualquiera de los pueblos del Municipio de Almudévar, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almudévar en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma prevenida los párrafos siguientes.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del RLGS, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados. Si el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros bastará una declaración responsable.

En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores, deberá acreditarse la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación (art. 9 b) LSA). En este supuesto no se atenderá ninguna subvención para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores que no se haya justificado su realización en al menos un 10%.

6.ª Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será el Agente de desarrollo Local y empleo. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:





Ayuntamiento de Almudévar

- ☐ Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- ☐ Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base 10ª.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente, para la emisión de informe, a la comisión de valoración constituida por:

Presidente: D. Miguel Otín Atares (Administrativo)

Vocal: D. Carlos Laguarda Burro (Capataz)

Secretario: Doña María Belén Peña Huerva (A.Biblioteca)

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener:

- ☐ La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- ☐ La cuantía específica de la subvención.
- ☐ Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Alcaldía,

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

7.ª Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como ANEXO I (Solicitud de Subvención) de la presente orden y deberán presentarse en Sede Electrónica de Almudevar (<https://almudevar.sedelectronica.es>).

8.ª Documentos e informaciones que deben formalizarse para la petición de subvención.

Instancia dirigida al Alcalde de solicitud de participación en la Convocatoria pública en la que se indique la razón social y el C.I.F. del beneficiario de la subvención, así como de la persona que suscriba la instancia en su representación, obligatoriamente según modelo ANEXO I acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y de los anexos I.1 y I.2. Los impresos de la solicitud, en formato word, se pueden descargar en www.almudevar.es/areas/subvenciones.

Cada solicitante presentará una única solicitud y podrá acompañar de manera complementaria cuanta información que ayude a conocer de manera más amplia los objetivos del proyecto objeto de la solicitud.

9.ª Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al





Ayuntamiento de Almudévar

órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 LSA. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

10.ª Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

El importe total de la consignación presupuestaria será repartido entre los distintos beneficiarios de la siguiente manera:

- ☐ 500 euros se repartirán de forma lineal entre todos los solicitantes.
- ☐ 500 euros se repartirán en función de las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación de los criterios que figuran a continuación.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ☐ Habitantes del núcleo donde se desarrolla la actividad (hasta 90 puntos).
- ☐ Número de Miembros de la asociación (hasta 5 puntos).
- ☐ Inversiones a realizar (hasta 5 punto).

El importe individualizado no podrá ser superior al 80% del coste de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado, se notificará la resolución provisional y se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la LSA.

11.ª Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención, esta se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su conformidad con la misma.

12.ª Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

13.ª Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

14ª. Forma de pago de la subvención.





Ayuntamiento de Almudévar

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.

15ª. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención finalizará el día 30 de noviembre de 2025 y deberá presentarse en Sede Electrónica de Almudevar (<https://almudevar.sedelectronica.es>).

La documentación que se deberá presentar será obligatoriamente la Instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente, según ANEXO II (Justificación de Subvención), acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y de los anexos II.1, II.2 y II.3. Los impresos de la solicitud, en formato word, se pueden descargar en www.almudevar.es/areas/subvenciones.

-Asimismo, a la documentación justificativa se deberá acompañar material gráfico (carteles, folletos, notas de prensa o cualquier otro soporte) en el que conste la colaboración municipal y fotografías de la actividad subvencionada.

-Las copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del anexo II.2. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

-La documentación acreditativa del pago de las facturas. Que deberá ser mediante documentos bancarios No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios y se procederá a su revocación.

En Almudevar, La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente al margen,

